



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°174-2020-CR/GRL

Huacho, 14 de octubre de 2020

VISTO: La Carta N° 034-2020-CO-ECCTD-CR/GRL, suscrita por el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, Vicepresidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, quien solicita sirva considerar como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del consejo regional, la aprobación del dictamen final recaído en el **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 145-2020-CR/GRL**, referente a la **PROPUESTA DE ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN TERRITORIAL “PRIMERO LA INFANCIA”, PARA LA ARTICULACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO REGIONAL Y LOCAL, EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO EN LA REGIÓN LIMA”**.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)”*.



En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *“La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas,*



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°174-2020-CR/GRL

así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."

El Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, sustenta el pedido de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, manifestando textualmente lo siguiente:

"Presidente, esta propuesta de Ordenanza Regional busca básicamente beneficiar a nuestros niños de 0 a 5 años, priorizando a los niños de 0 a 1 año, esto básicamente en la lucha contra la desnutrición infantil permanente, que es algo que afecta en gran índice a nuestra región en las partes alto andinas y también en parte de la costa, es así que en base al principio del interés superior del niño y del adolescente, reconocido en el artículo noveno del Código del Niño y del Adolescente y al Decreto Supremo N°01-2012 – MIMP mediante el cual, se aprobó el Plan de Acción de la Infancia y Adolescencia 2012-2021, se debe aprobar esta Ordenanza Regional, para que en el Gobierno Regional de Lima en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, pongan en marcha la atención inmediata a los niños y niñas menores de 5 años, para reducir drásticamente la anemia y la desnutrición crónica infantil, de esa manera garantizaremos el desarrollo de nuestros futuros ciudadanos de nuestra región Lima."

En principio, nuestro Estado Democrático de Derecho desde el enfoque de Nación, establece como poderes y/o instituciones tutelares a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; desde dicha estructura cada ente cumple roles importantes en beneficio de la población, para ello se rigen bajo principios y prioridades acorde a las funciones que les han sido encomendadas.

Que, bajo dichos cimientos y en principio a la autonomía otorgada al Gobierno Regional de Lima, corresponde establecer políticas públicas de gobierno que apunten hacia una misma ruta y fortalezcan el trabajo articulado para desaparecer o disminuir las necesidades reales que existen dentro de la jurisdicción de la Región Lima, las cuales van a dar como resultado el cierre de brechas y problemáticas que existen. Y para poder lograr dichas metas, debe existir voluntad política en acuerdos que merezcan ser tomados en cuenta y asumidos como marco normativo de interés y reconocimiento por parte del Consejo Regional de Lima.

La Constitución Política del Perú señala en su artículo 4°, que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, a la madre y al anciano en situación de abandono.

El Código de los Niños y Adolescentes señala en el artículo IX de su Título Preliminar que toda medida concerniente al Niño y Adolescente que adopte el Estado a través los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, Gobiernos Regionales, Locales y demás, se considerará el interés superior del Niño y del Adolescente y el respeto de sus derechos.

Así mismo, el Código del Niño y Adolescente crea, a través de su artículo 27°, el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente, como conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°174-2020-CR/GRL

para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes. El sistema funciona a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas por instituciones públicas y privadas.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, aprobó el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, como instrumento marco de política pública del Estado Peruano, para articular y vincular las políticas que se elaboren en materia de infancia y adolescencia en el país, que orientará en la presente década la acción del Estado y de la sociedad civil hacia el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes peruano.

El artículo 6° de la Ley N° 30362 estipula que los Gobiernos Regionales y Locales establecen un espacio multisectorial para la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas, de acuerdo a sus competencias, de planes regionales y locales de acción por la infancia y adolescencia, teniendo como referencia el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia PNAIA 2012-2021.

Las normas antes señaladas establecen el marco de la política nacional en materia de la niñez y adolescencia, que el Gobierno Nacional promueve desde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como ente rector que articula y coordina su accionar con los Gobiernos Sub Nacionales.

Los Gobiernos Regionales, de acuerdo a la Ley N° 27867, tiene como función en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, inciso h), formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con apoyo a la protección de niños y adolescentes.

Dicho ello, se tiene que la propuesta de Ordenanza priorizaría el acceso a los paquetes integrados a la gestante, niña o niño menores de 5 años, que debe contribuir con la reducción de la anemia y desnutrición crónica infantil, asegurando y garantizando el desarrollo integral de las niñas y niños en etapa de primera infancia de la región, por tanto, resulta viable su aprobación, conforme a la propuesta de Ordenanza Regional obrante en autos.

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 14 de octubre de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final recaído en el **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 145-2020-CR/GRL, referente a la PROPUESTA DE ORDENANZA REGIONAL QUE**





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°174-2020-CR/GRL

DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN TERRITORIAL “PRIMERO LA INFANCIA”, PARA LA ARTICULACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO REGIONAL Y LOCAL, EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO EN LA REGIÓN LIMA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la propuesta de “ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN TERRITORIAL “PRIMERO LA INFANCIA”, PARA LA ARTICULACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO REGIONAL Y LOCAL, EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO EN LA REGIÓN LIMA”.”

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE, por concluido el encargo ordenado a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte.

ARTICULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN JOSÉ SALINO REYES
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL